



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

CONTRATANTE	ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
NIT	891200461-3
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 27, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$(169.059.000)
PLAZO	2 MESES SIN SUPERAR 31 DE DICEIMBRE DE 2026

Entre el señor **JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ** en calidad de Alcalde de Puerto Asís Putumayo (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra **YULI MAYERLI MONTOYA SOTELO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.846.273 Exp. Puerto en Asís Putumayo Putumayo (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 930 del 05 de octubre de 2026, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No SASI-018-2026
- II. Que mediante Resolución No. 975 del 22 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de selección de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 27, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las especificaciones del objeto contractual estarán contempladas en la FICHA TECNICA del presente documento, en la cual contiene, especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a suministrar.



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Parágrafo 1°. Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (169.059.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos y demás gravámenes suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	NVR 32 Megapixel (8K) / 32 Canales IP / Soporta Cámaras con AccuSense / 8 Bahías de Disco Duro / 2 Tarjetas de Red / Soporta RAID con Hot Swap / HDMI en 4K / Soporta POS Compresión de video: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Soporta mouse USB para operar (incluido). Soporta 8 HDD's de hasta 16 TB. (no incluidos) Soporta HOT SWAP con arreglo RAID 0, 1, 5, 6, 10. Soporta búsqueda de agenda en forma local o remota. Soporta tecnología ANR con cámara IP cuando la red esta desconectada. E instalación	Unidad	1	\$ 14.277.393,07	\$ 14.277.393,07
2	Unidad de almacenamiento 10TB especializado para CCTV, Velocidad de Transferencia de datos Búfer a host: 6Gb/s, Aplicaciones de Video Vigilancia E instalación	Unidad	2	\$ 2.716.751,01	\$ 5.433.502,02
3	Televisor de 55 pulgadas Qled resolución 4k a 60 Hz con base para pared, Cable HDMI 5 METROS compatible con 8K@60HZ y 4K@120HZ E instalación	Unidad	2	\$ 3.052.298,70	\$ 6.104.597,40
4	JOYSTICK Controlador IP para DVR, NVR y PTZ a través de Red/ Soporta RS-485/ y Puesta en funcionamiento.	Unidad	1	\$ 4.338.131,31	\$ 4.338.131,31
5	Escritorio Moderno Toba Grande. Metal Y Madera Melamina. 160x60x74 Perfil Metálico cold rolled de 1"x1" (2.5x2.5cm) *Mesa en Melamina MDP espesor 1.5 cm, Pintura: Electrostática Texturizada color blanco o negro (aplicada en horno)	Unidad	1	\$ 1.040.457,95	\$ 1.040.457,95
6	Silla Escritorio Ejecutiva Ergonómica Oficina Color Negro Material del tapizado Malla, estructura metálica Características 1. Espalda: Material: Tela mesh Dimensiones: 41 cm ancho x 44 cm alto 2. Asiento: Material: Tela mesh Espesor: 50 mm Dimensiones: 46 cm ancho x 46 cm profundidad 3. Brazos:	Unidad	1	\$ 658.956,70	\$ 658.956,70





CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

	fijos 4. Mecanismo: posición fija 5. Cilindro neumático Ajuste altura del asiento con elevación de gas y rotación 360 grados. Material: Acero Color: Plateado 6. Estrella de 5 aspas: Diámetro: 600 mm Material: Acero cromado 7. Rodachinas doble carrete Material: Nylon 8. Resistencia máxima de peso: 100 kg				
7	GABINETE 24U PISO Color Negro alto 120* 60*60cm, METALICO, Incluye Rodachinas. Chapa De Seguridad Con 2 Llaves. Puertas Laterales Desmontables. 1 ventilador Para Rack 4 Pulgadas A 110 voltios 1 Bandeja Para Rack 30cm, 1 Multitoma Para Rack 8 Servicios, 8 Kit Tuerca Canastilla M6 Para Montaje En Rack se entrega instalado	Unidad	1	\$ 2.783.658,53	\$ 2.783.658,53
8	Cámara PTZ IP Lente 4 megapíxeles, zoom óptico mínimo de 25x, rotación horizontal continua de 360° y movimiento vertical de alta precisión, compresión de video H.265+, alcance infrarrojo mínimo de 150 metros para operación nocturna, tecnología WDR de 120 dB para control de contraluces, protección IP67 e IK10 para intemperie y vandalismo, alimentación PoE+ integración a NVR y plataforma de monitoreo central, patch cord cat 6 certificado 1 metros, E instalación	Unidad	6	\$ 6.867.167,24	\$ 41.203.003,44
9	Cámara IP de 4 megapíxeles, Bala IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 30 mts IR + 30 mts Luz Blanca / Micrófono Integrado / Exterior IP67 / WDR 120 dB / PoE / ONVIF compresión de video H.265+, alimentación PoE+ compatibilidad con integración a NVR y plataforma de monitoreo central. con licencia de funcionamiento 10, E instalación	Unidad	10	\$ 865.747,72	\$ 8.657.477,20
10	switch 24 ptoSFP/8GT4XS, SFP Gigabit de 24 puertos con 8 puertos RJ45 combinados Switch administrado de capa 2, 4 * 10G se entrega instalado en ítem (gabinete 24 u piso)	Unidad	1	\$ 2.618.832,65	\$ 2.618.832,65
11	Switch PoE Gigabit de 8 puertos 8 puertos PoE+ @120W 10/100/1000 Mbps RJ45 e instalación	Unidad	1	\$ 1.049.590,56	\$ 1.049.590,56
12	Switch Administrable, 6 Puertos Gigabit, 4 Puertos PoE+ 802.3af/at Gigabit, 1 Puerto Gigabit Uplink, 1 Puerto Combo SFP Uplink, 54W 9 e instalación	Unidad	9	\$ 281.949,36	\$ 2.537.544,24
13	FIBRA OPTICA 12 HILOS x metros instalado	mts	1850	\$ 5.881,19	\$ 10.880.201,50
14	KIT solar CCTV: panel 450w 12v, batería en gel 12v 100amp, Controlador De Carga Solar Mppt 100a 12v-48v Auto Regulador, soporte panel solar Aluminio EN AW 6005A T6 Crudo, Kit Completo 2-Pack radio enlace contiene Puente Inalámbrico 802.11ac de Doble Flujo de 5 GHz y 1 emisor y 1 receptor instalado	kit	2	\$ 7.855.905,75	\$ 15.711.811,50
15	poste 10 metros seccionado metálico 500 kg carga instalado en sitio	unidad	2	\$ 3.078.021,42	\$ 6.156.042,84
16	Brazo metálico acero galvanizado de 2 metros de longitud, diseñado para la correcta proyección de la cámara y una cobertura óptima del área perimetral, garantizando estabilidad y resistencia a condiciones climáticas exteriores incluye instalación	unidad	2	\$ 1.378.895,50	\$ 2.757.791,00
17	UPS DE 3000VA Voltaje de salida: 110V. Voltaje de entrada: 85V - 150V. En línea, doble conversión. Forma de onda: Senoidal pura. Puerto USB, RS-232, SmartSlot para tarjeta de red: Pantalla LCD con indicadores de estado y navegación. y puesta en funcionamiento	unidad	1	\$ 6.474.249,56	\$ 6.474.249,56
18	Pach panel cat 6, 24 puertos incluyen jack cat 6 E instalación	unidad	1	\$ 360.200,47	\$ 360.200,47
19	Conector de Tornillo de Perforación de Chaqueta Aislada 8 a 300-derivación 16 a 8 CDP 150-10 - E instalación	unidad	20	\$ 35.115,46	\$ 702.309,20
20	varilla de tierra de acero inoxidable macizo con diámetro de 14,2 mm y longitud de 2,4 m E instalación	unidad	9	\$ 487.512,64	\$ 4.387.613,76
21	Tubo EMT UL 1/2-pulg de 3.05 m de longitud, e instalación	unidad	32	\$ 59.754,37	\$ 1.912.139,84
22	CAJA POLO A TIERRA, 0,38 x0,38 x 0,24 m, PC-FV arena natural -CAJA "POLO A TIERRA" 0,38x0,38x0,24cm, PC-FV-NATURAL - TAPA "POLO A TIERRA" 340x340x20mm, PC-NATURAL -, Soldadura Exotérmica #115 E instalación	unidad	9	\$ 912.221,50	\$ 8.209.993,50
23	cable desnudo N4 Diámetro exterior-1263 mm / Area-1072 mm² / MASA NOMINAL -9393 kgkm E instalación	mts	92	\$ 30.508,83	\$ 2.806.812,36
24	UPS interactiva con capacidad mínima de 1000 VA / 600 W. Ancho 14,2 cm, Altura 27,9 cm. con regulación automática de voltaje (AVR) se entrega encendida en funcionamiento	unidad	9	\$ 584.838,81	\$ 5.263.549,29
25	multitoma 4 servicios p/t 15a 1800w base policarbonato toma doble blanco con switch y fusible 3mts ext mtc	unidad	9	\$ 94.999,88	\$ 854.998,92
26	Gabinete Rack Exterior 12U Altura Externa: 623 mm (24.5") Ancho: 642 mm (25.2") Profundidad: 536 mm (21") Profundidad útil: 450 mm (17.7") Capacidad de carga: 75 Kg Acero galvanizado tipo poste cctv instalación y puesta en funcionamiento	unidad	8	\$ 464.376,32	\$ 3.715.010,56
27	Gabinete metálico para interior con llave (alto 500 ml ancho 400 ml profundo 250ml) Acero laminado en frío calibre 18 tratado con procesos desengrasantes y fosfatizantes y acabados en Pintura electrostática horneada y fijada por medio de paneles infrarrojos. Cuentan con prueba salina de 400 Horas/ Certificaciones: RETIE 1250	unidad	2	\$ 464.376,32	\$ 928.752,64
28	Caja Plástica de Paso Hermética 20X20	unidad	6	\$ 17.210,91	\$ 103.265,46
29	patch cord cat 6 certificado, 3 metros 1ghz	unidad	2	\$ 50.095,45	\$ 100.190,90



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

30	Caja De Paso plástica Intemperie Hermética Impermeable 10x10	unidad	4	\$ 100.187,43	\$ 400.749,72
31	cable utp CAT EXT 6 100% cobre	mts	380	\$ 2.904,61	\$ 1.103.751,80
32	mufia 24 hilos	unidad	6	\$ 373.148,97	\$ 2.238.893,82
33	Distribuidor de Fibra Óptica deslizable, vacío, 19in, acepta 24 adaptadores "LC Duplex" o "LC Simplex" o 24 "SC" Simplex, 1U	unidad	1	\$ 874.331,49	\$ 874.331,49
34	Caja de empalme OB Fibra Óptica	unidad	10	\$ 215.533,46	\$ 2.155.334,60
35	pach core para fibra óptica SC/APC 1 metro	unidad	20	\$ 12.893,01	\$ 257.860,20

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 169.059.000,00

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2026000511	F/Expedición	24-06-2026	Vigencia	31-12-2026
				TOTAL	\$194.982.220

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante del presente proceso de selección de la siguiente manera;

Un 50% a manera de anticipo, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio. El 50% final una vez se haya ejecutado la entrega total de los bienes /servicios descritos en el contrato, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades ejecutadas con todos sus soportes (incluye registros fotográficos), aprobado por el supervisor, presentación de la factura comercial, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, en el caso que aplique) del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato y expedición de las notas de ingreso y acta de cumplimiento y acta de liquidación, suscrita por el supervisor. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1- Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARAGRAFO 2.** - En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado. La entidad cancelará al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por parte de la entidad **PARAGRAFO 3. Del Derecho de Turno:** según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

7.1. Obligaciones específicas del contratista. Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los productos objeto del presente proceso a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigida por EL CONTRATANTE.
2. Mantener los precios durante la vigencia del contrato
3. Garantizar las condiciones de calidad de los productos a entregar al municipio
4. Reemplazar los productos que no cumplan con los estándares de calidad, o no cumplan con las especificaciones del contrato.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía
6. Entregar en el lugar establecido, asumiendo los gastos embalaje y transporte de ellos
7. Presentar factura de venta, detallando los productos suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos y demás gravámenes
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Los demás inherentes a la entrega de los elementos del presente contrato, teniendo en cuenta que los documentos del Proceso y la propuesta forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato
10. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

7.2. Obligaciones generales:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- 2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

- 3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el Secop II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
- 4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
- 5) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
- 6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 7) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
- 9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
- 10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
- 11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
- 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
- 14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.





CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026 **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026**

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA. 14. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 15. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	[El MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato					



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

	Calidad de los bienes	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	
	Buen manejo del anticipo	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 100% del valor del anticipo girado	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

CLAUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).

Parágrafo 1º: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	Contratista: DH IMPORT GROOUP SAS ZOMAC
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia Lopez	Rep. Legal: YULI MAYERLI MONTOYA SOTELO
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	Dirección: CRA 23 NO 12 - 60, San Nicolas
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	Teléfono: 3142127454
Email: oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co	Email: dhimpoortantgrouop@gmail.com

CLAUSULA 21. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente



CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 422-2026
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI- 018-2026

proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, designará como SUPERVISOR a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción. **Parágrafo 1°** El contratista se obliga asumir los costos correspondientes a estampillas municipales, demas impuestos y gravámenes municipales, departamentales y nacionales, según le aplique.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO

El contrato derivado de presente clausulado se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Marly Johana Torres Bermudes	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal	